

ADICIÓN NO. 1, PRORROGA NO. 1 Y MODIFICACIÓN NO. 1 A LA ORDEN DE SERVICIO NO. 189 DEL 18 DE MARZO DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y JORGE LUIS BASTO DUARTE

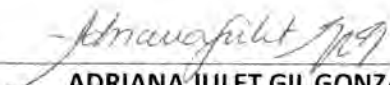

ADRIANA JULET GIL GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Ordenador del Gasto, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES** -, quien en el texto de este documento se denominará el **ICFES**, identificado con el Nit 860.024.301-6, y por otra, **JORGE LUIS BASTO DUARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.009.507 de Bogotá, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición, prórroga y modificación a la orden de servicio No. 189 del 18 de Marzo de 2013, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 18 de Marzo de 2013 se suscribió la orden de servicio No. 189 con **JORGE LUIS BASTO DUARTE**, cuyo objeto es *“El CONTRATISTA se obliga con el ICFES a prestar sus servicios para realizar el soporte y mantenimiento a la plataforma de infraestructura tecnológica del ICFES”*, con un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2013. **2)** Que la orden en mención se suscribió hasta por un valor total de CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.500.000), sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$14.848.000), con el fin de que cubrir el 2.4% de IVA asumido. **3)** Que mediante solicitud de modificación, adición y prórroga a la orden, realizada por el supervisor **JAIME LEONARDO BERNAL PULIDO**, se expone: *“Actualmente el instituto solicitó ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Hacienda, un cambio de la estructura del instituto, para ajustar la organización al nuevo direccionamiento estratégico, al crecimiento en servicios prestados y a los mayores volúmenes de población atendida, es una estructura organizacional basada en la gestión por procesos, que responde tanto a la nueva estrategia del ICFES como a los requerimientos que se identificaron en los análisis interno y externo en cuanto a la necesidad de fortalecer la capacidad institucional para responder de manera oportuna, eficaz y con altos estándares de calidad, a estos nuevos retos institucionales. A la fecha la solicitud de reforma organizacional de la planta de personal se encuentra en trámite de aprobación por el Departamento Administrativo de la Función Pública y Presidencia de la República, y teniendo en cuenta que Ley de Garantías inicia el 25 de enero de 2014, que implica un total de 14 días hábiles desde la incorporación del presupuesto y con el fin de evitar traumatismos en el desarrollo de la gestión y garantizar la continuidad de los proyectos en curso, se requiere prorrogar y adicionar los contratos de prestación de servicios personales de contratistas del ICFES, los cuales cuentan con el perfil y experiencia necesarios para la adecuada ejecución de las actividades y los procesos que adelanta el Instituto. Lo anterior con el fin de evitar traumatismos en el desarrollo de la gestión institucional, optimizar los recursos y rápida adecuación a las necesidades misionales del ICFES, asegurar la capacidad de operación para atender los nuevos servicios solicitados por otras entidades y garantizar la continuidad de los proyectos en curso hasta Junio 30 de 2014. Por lo expuesto, la Junta Directiva del Icfes en sesión virtual del 21 de noviembre del año en curso autorizó los compromisos de vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar los contratos en ejecución de prestación de servicios de personas naturales, con fundamento en el artículo 8 del Decreto 4836 de 2011, que establece: “Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal...”*.

ADICIÓN NO. 1, PRORROGA NO. 1 Y MODIFICACIÓN NO. 1 A LA ORDEN DE SERVICIO NO. 189 DEL 18 DE MARZO DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y JORGE LUIS BASTO DUARTE

Por ser compromisos clasificados dentro del gasto de operación - funcionamiento, se obtuvo concepto favorable por parte del Ministerio de Educación Nacional de fecha 21 de noviembre de 2013. Por lo expuesto anteriormente, se solicita adicionar el valor del contrato No. 189 de 2013 suscrito con JORGE LUIS BASTO DUARTE en la suma de \$9.225.000 (El compromiso presupuestal debe realizarse por \$9.446.400, suma que incluye el 2.4% de IVA autorretenido) y prorrogarlo hasta el 30 de junio de 2014. El valor a adicionar se cancelará en seis pagos mensuales vencidos por un valor de \$1.537.500 cada uno, correspondientes a los servicios prestados en la vigencia de 2014. Para cada uno de los pagos el contratista deberá entregar un informe de las actividades desarrolladas durante el periodo correspondiente.” **4)** Que atendiendo el hecho sobreviniente de la aseguradora Cónдор SA de acuerdo con comunicación remitida el 29 de Noviembre de 2013 y la Resolución No. 2211 de 2013 de la Superintendencia Financiera con fecha del 5 de Diciembre de 2013 y tratándose de una orden de servicios personales para la cual no es obligatoria la exigencia de garantías, es necesario realizar una modificación a la orden No. 189 de 2013 en el sentido de suprimir el amparo solicitado y aumentar el monto de la cláusula penal pecuniaria y cláusula penal de apremio. **CLÁUSULA PRIMERA:** Se prorroga el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2014, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente prórroga y adición. **CLAUSULA SEGUNDA:** Se adiciona el valor del contrato en la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$9.225.000)**, sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$9.446.400)**, con el fin de que cubrir el 2.4% de IVA asumido. Este valor se encuentra respaldado con la autorización de las vigencias futuras por parte de la Junta Directiva y el visto bueno del Ministerio de Educación Nacional. **CLAUSULA TERCERA:** El valor a adicionar se cancelará en seis pagos mensuales vencidos por un valor de \$1.537.500 cada uno, correspondientes a los servicios prestados en la vigencia de 2014. Para cada uno de los pagos el contratista deberá entregar un informe de las actividades desarrolladas durante el periodo correspondiente. **CLAUSULA CUARTA:** Se elimina la **CLAUSULA GARANTIAS** de la orden de servicio No. 189 de 2013. **CLAUSULA QUINTA:** Se modifica la **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** de la orden de servicio No. 189 de 2013, la cual quedará de la siguiente forma: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, el ICFES podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al 20% del valor del contrato, COMO ESTIMACIÓN anticipada y parcial de de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Para el efecto, el CONTRATISTA autoriza al ICFES a descontarle de las sumas que se le adeuden a su favor, el valor correspondiente a la pena pecuniaria estipulada. De no existir tales deudas o no resultaran suficientes para cubrir el monto, el ICFES iniciaría las acciones legales a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA:** Se modifica la **CLAUSULA PENAL DE APREMIO** de la orden de servicio No. 189 de 2013, la cual quedará de la siguiente forma: En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, previa aplicación del debido proceso y las estipulaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará al ICFES, sumas sucesivas diarias equivalentes a 5% por cada día de retardo sin exceder del 20% del valor total del contrato. Para el efecto, el simple retardo o mora del contratista dará origen al pago de las sumas aquí previstas. Las partes acuerdan y

ADICIÓN NO. 1, PRORROGA NO. 1 Y MODIFICACIÓN NO. 1 A LA ORDEN DE SERVICIO NO. 189 DEL 18 DE MARZO DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y JORGE LUIS BASTO DUARTE

autorizan que el ICFES podrá descontar y compensar de las sumas que le adeude al CONTRATISTA los valores correspondientes por pena de apremio/s estipulada una vez se causen, previo aviso por escrito al CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA:** Esta adición, prorroga y modificación queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición el Registro Presupuestal que ampara la vigencia de 2014. **CLÁUSULA OCTAVA:** La presente adición, prorroga y modificación forma parte integral de la orden de servicio No. 189 del 18 de Marzo de 2013. Las demás condiciones de la orden en mención conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 16 días del mes de Diciembre de 2013.

 ADRIANA JULET GIL GONZALEZ ORDENADOR DEL GASTO - ICFES	 JORGE LUIS BASTO DUARTE CONTRATISTA
--	--

Elaboró: JENNY KATHERINE BELTRAN MERCHAN